

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de tormenta tropical ocurrida del 19 al 22 de junio de 2013, en 109 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 21 de junio de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 154/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Cazonos de Herrera, Cerro Azul, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Cotaxtla, Cuichapa, Emiliano Zapata, Espinal, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ilimatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Perla, Landero y Coss, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranjal, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Rafael, Soledad Atzompa, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tonayán, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de la Tormenta Tropical a partir del 19 de junio de 2013, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/266/2013, de fecha 11 de julio de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 12 de julio de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 183/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 21 de junio de 2013 con el Boletín de Prensa 154/13 para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave referidos en el párrafo primero de los presentes considerandos, por la presencia de Tormenta Tropical ocurrida a partir del 19 de junio de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE TORMENTA TROPICAL  
OCURRIDA DEL 19 AL 22 DE JUNIO DE 2013, EN 109 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Cotaxtla, Cuichapa, Emiliano Zapata, Espinal, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Iamatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Perla, Landero y Coss, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranja, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Rafael, Soledad Atzompa, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tonayán, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de Tormenta Tropical, ocurrida del día 19 al 22 de junio de 2013.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se difunden las Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, cuando fuere notoria la imposibilidad de su cobro, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacén del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y su ubicación para efectos de consulta.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDEN LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD DE SU COBRO, ASÍ COMO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACÉN DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, Y SU UBICACIÓN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 30, fracciones I y IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 59, fracciones I, IV, V y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2o., último párrafo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula a los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el último párrafo del artículo 2, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de agosto de dos mil diez, establece que las normas que se emitan como excepción al citado acuerdo se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha nueve de septiembre del dos mil diez, mediante acuerdo 51/2010, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación aprobó las Normas y Bases para cancelar Adeudos a cargo de Terceros y a Favor del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en las que se establecen los requisitos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo, cuando fuere notoria la imposibilidad de su cobro, y proceder a la baja correspondiente en los registros contables.

Que con fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, mediante acuerdos 13/2012 y 14/2012, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación aprobó la expedición del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del CONAPRED, así como la expedición del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo del Almacén del CONAPRED, en los cuales se encuentran señaladas las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles, así como los lineamientos y procedimientos específicos, necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles y el manejo de los almacenes de la entidad.

Que con la finalidad de dar a conocer y enterar a todos los servidores públicos que conforman el Organismo, así como hacerlo del conocimiento del público en general; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Las Normas y Bases para cancelar Adeudos a cargo de Terceros y a Favor del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del CONAPRED y el Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo del Almacén del CONAPRED, son de observancia obligatoria para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**SEGUNDO.-** Las Normas y Bases para cancelar Adeudos a cargo de Terceros y a Favor del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del CONAPRED y el Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo del Almacén del CONAPRED, se encuentran disponibles para su consulta en el portal de Internet [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx).

México, D.F., a 15 de julio de 2013.- El Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,  
**Ricardo Antonio Bucio Mújica.**- Rúbrica.